



RAD. No. 2022-00565

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita dictar Auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 860.003.020-1, representada legalmente por su Mandatario Especial William Enrique Manotas Hoyos, mediante correo electrónico allego la diligencia de notificación personal al aquí ejecutado **RAMIRO ENOT RICARDO ROMERO**, identificado con la C.C. No. 92.508.322, y en razón a ello, solicita se dicte auto que ordene seguir adelante con la ejecución; no obstante, tras una revisión acuciosa del expediente, se otea que el envío del enteramiento fue realizado a la dirección electrónica RAMIRORICARDO@HOTMAIL.COM, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), pero se atisba que el correo electrónico que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda no guarda congruencia con la dirección electrónica primeramente mencionada, razón por la que se denegara la solicitud consistente en proferir Auto que disponga seguir adelante con la ejecución, en consecuencia, se requerirá al litigante de la parte activa para que clarifique la dirección electrónica y que efectué el enteramiento del Auto ejecutivo al sujeto pasivo de la acción civil.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la petición deprecada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 860.003.020-1, representada legalmente por su Mandatario Especial William Enrique Manotas Hoyos, consistente en dictar Auto que ordene seguir adelante con la ejecución contra el aquí ejecutado **RAMIRO ENOT RICARDO ROMERO**, identificado con la C.C. No. 92.508.322, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Requírase a la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, **DORIS ESTHER MIRANDA OSUNA**, con el objetivo realice las gestiones necesarias encaminadas a que clarifique la dirección de correo electrónico perteneciente a la parte ejecutada **RAMIRO ENOT RICARDO ROMERO**, identificado con la C.C. No. 92.508.322, y así mismo surta el enteramiento del Auto de Mandamiento de Pago de la data dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y enviándole copia de la demanda y sus anexos para efectos del traslado.

TERCERO: Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a367735199589157d62335c8cd0db752fabf44d64caae1da73c8309b13d5c33**

Documento generado en 13/07/2023 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>